

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/156/2012

Manual de Procedimientos para la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- Que en sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto expidió a través del Acuerdo CG/52/2008, el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
- 2. Que en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral de esta Entidad Federativa aprobó mediante el Acuerdo IEEM/CG/23/2010, el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, con el objeto de dar cumplimiento a la observaciones que fueran realizadas por la Contraloría General del propio Instituto, en la "Auditoria Operacional a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2011", elaboró el anteproyecto del "Manual de Procedimientos para la unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México".
- Que en sesión extraordinaria del dieciséis de mayo del año que cursa, la Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/53/2012, por el que aprobó el anteproyecto referido en el resultando que antecede y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Además, en dicho Acuerdo propuso a este Órgano Superior de Dirección abrogar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado expedido mediante Acuerdo CG/52/2008, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho; y



CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que es atribución del Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México y aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos que le proponga la Junta General, como se establece en el artículo 95 fracciones I y XXIX del Código Electoral de la Entidad.
- IV. Que la Unidad de Comunicación Social de este Instituto se encuentra adscrita al Consejo General, como se señala en el artículo 98, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que en términos del artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VI. Que el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Unidad de Comunicación Social tiene como objetivo planear, coordinar y ejecutar políticas de comunicación, orientadas a aprovechar de manera oportuna y óptima la presencia de los medios masivos de comunicación.
- VII. Que este Consejo General, una vez que ha conocido el anteproyecto del "Manual de Procedimientos para la unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México" que le ha sido remitido por la Junta General, advierte que tiene como propósito



fundamental generar eficiencia en el quehacer cotidiano de dicha Unidad al establecer los procedimientos específicos que señalan las actividades y responsabilidades de los servidores públicos electorales de área, a fin de establecer mediante procedimientos claros, los métodos, rutas de trabajo y trámites a desarrollar.

Asimismo, este Órgano Central aprecia que el objetivo del Manual de mérito es establecer las bases de la estructura operativa, criterios, procedimientos, objetivos, atribuciones y competencias de la Unidad de Comunicación Social para el adecuado desarrollo de sus actividades y servir de instrumento normativo en la administración de las actividades que realiza el área, garantizando a sus servidores públicos electorales adscritos, la aplicación de procedimientos y métodos claros y específicos apegados a la normatividad para el cumplimiento eficiente de las actividades y responsabilidades de la misma.

Por lo anterior y toda vez que la propuesta del anteproyecto mencionado obedece en primera instancia al cumplimiento de observaciones realizadas por la Contraloría General a la Unidad de Comunicación Social en la auditoria referida en el Resultando 3 de este Acuerdo, se considera procedente aprobar dicho anteproyecto aunado a que, permitirá a este Instituto Electoral contar con un instrumento normativo actualizado que regule las actividades que lleva a cabo su Unidad de Comunicación Social.

Por otra parte, atento a que el anteproyecto de mérito constituye, por su contenido, esencialmente un nuevo instrumento normativo en relación al emitido por el Consejo General mediante Acuerdo CG/52/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, lo conducente es abrogar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social expedido mediante ese Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el "Manual de Procedimientos para la unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México", adjunto al presente Acuerdo.



- **SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos notifique la aprobación del Manual por este Acuerdo expedido, a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral del Estado de México.
- **TERCERO.-** Se abroga el Manual de Procedimientos de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México expedido mediante Acuerdo CG/52/2008, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** El Manual por este Acuerdo expedido, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL